

SEGURO DE ACCIDENTES PERSONALES PLAN 7

CAMPO	DESCRIPCIÓN DEL FORMATO	CLAUSULADO	NOTA TÉCNICA
1	Fecha a partir de la cual se utiliza	15/08/2025	02/03/2022
2	Tipo y número de la entidad	14-11	1411
3	Tipo de documento	P	NT-P
4	Ramo al cual pertenece	31	31
5	Identificación interna proforma	F-14-11-0084-365	N-14-11-0084-049
6	Canal de comercialización	DRCI	

En este documento encontrarás todas las coberturas, derechos y obligaciones que tienes como asegurado, y los compromisos que SURA adquirió contigo por haber contratado el **“SEGURO DE ACCIDENTES PERSONALES PLAN 7”**

SECCIÓN I - ¿QUÉ CUBRE ESTE SEGURO?

1) MUERTE ACCIDENTAL:

En caso de que mueras como consecuencia de un accidente SURA pagará a tus beneficiarios el valor asegurado. Esta cobertura está condicionada a que la muerte se haya presentado dentro de los 180 días siguientes al accidente.

2) INVALIDEZ Ó PÉRDIDA POR UN ACCIDENTE

Si como consecuencia de un accidente sufres alguno de los siguientes eventos SURA te pagará el porcentaje del valor asegurado alcanzado en esta cobertura de la siguiente forma

% del valor asegurado a indemnizar	Evento
100%	<ul style="list-style-type: none">• Invalidez: pérdida de la capacidad laboral igual o superior al 50%.• Cuando se presenten conjuntamente dos de las siguientes pérdidas: una mano, un pie o la visión por un ojo.• Pérdida del habla• Pérdida de la audición por ambos oídos.
60%	<ul style="list-style-type: none">• Pérdida de una mano, un pie o la visión por un ojo.
20%	<ul style="list-style-type: none">• Pérdida del dedo pulgar de la mano.
10%	<ul style="list-style-type: none">• Pérdida de los dedos diferentes al pulgar de la mano, incluye la pérdida de los dedos de los pies

La pérdida de la mano, el pie y los dedos podrá ser anatómica o funcional y se pagará siempre que la pérdida se presente por:

- **Dedos:** la totalidad de la falange proximal, ésta es la falange más cercana a la palma de la mano o de la planta del pie.

- **Manos:** la muñeca o parte proximal a ella.
- **Pies:** el tobillo o parte proximal a él.

Esta cobertura está condicionada a que:

- Sobrevivas 30 días después del accidente.**
- La invalidez o pérdida se haya presentado dentro de los 180 días siguientes al accidente y sean totales e irreversibles.**
- La pérdida de la visión, el habla y la audición deberá ser total e irreversiblemente.**
- Se pagará máximo el 100% del valor asegurado**

Para esta cobertura debes tener en cuenta lo siguiente con respecto a la pérdida de capacidad laboral

- La pérdida de la capacidad laboral se deberá calcular de acuerdo con lo establecido en el manual único de calificación de invalidez vigente, decreto 1507 del 2014 o el que lo modifique o sustituya.**
- La fecha relevante en la reclamación es la fecha de estructuración (que es la fecha del siniestro).**
- Cuando presentes una reclamación podrás aportar los conceptos o calificaciones que hayan emitido las entidades de seguridad social facultadas para la calificación como las EPS, AFP, ARL y/o juntas de calificación de invalidez Regional o Nacional.**
- En caso de que haya controversia en las calificaciones, la definitiva para este seguro será la que solicite SURA a la Junta Regional de Calificación de Invalidez, en caso de apelación será la definida por la Junta Nacional.**

Si SURA te paga una indemnización por invalidez o pérdida por un accidente de menos del 100%, pero más del 50% del valor asegurado, tu seguro terminará, pero si la indemnización es de menos del 50% el valor de ambas seguirá siendo el mismo que tenías antes del siniestro.

3) TELEMEDICINA

Poner a disposición de los usuarios del programa, el servicio de telemedicina en medicina general ilimitada, a través de consulta virtual por video. Este servicio tiene como objetivo atender consultas virtuales para valorar, diagnosticar y ofrecer recomendaciones médicas necesarias y apropiadas, según la sintomatología informada por el usuario durante la consulta. Además, se brindará información oportuna y pertinente para abordar inquietudes relacionadas con temas generales de salud, prevención y/o síntomas que no estén asociados a situaciones de emergencia o accidentes que requieran atención inmediata presencial, sin que esto implique una obligación de atención o tratamiento. Bajo este servicio se realizarán evaluaciones o valoraciones virtuales, basadas en la información aportada por el usuario; la atención médica está encaminada a brindar recomendaciones y buenas prácticas a seguir en relación con el caso descrito por el mismo. El tiempo máximo de espera para ser atendido bajo esta modalidad de atención inmediata es de 15 minutos, y el tiempo de la atención no está restringido; está sujeto a la pertinencia médica determinada por el profesional de la salud. Este servicio no requiere agendamiento, y está disponible en el horario de lunes a domingo, 24 horas, los 365 días del año. Se podrá acceder a este, a través del ecosistema que se parametrize para el comercial. Cantidad de servicios: Ilimitados.

SECCIÓN II - ¿QUÉ NO CUBRE ESTE SEGURO?

1) MUERTE ACCIDENTAL:

Importante aclarar que SURA no pagará las indemnizaciones acordadas para cada cobertura cuando los eventos cubiertos sean consecuencia directa o indirecta de:

- 1. Suicidio o intento de suicidio, estando o no en uso de tus facultades mentales. Esta exclusión solo aplica durante los primeros 6 meses de vigencia de este seguro.**
- 2. Guerra, invasión, hostilidades u operaciones bélicas con o sin declaración de guerra, guerra civil, revolución, rebelión, insurrección, poder militar o usurpado, ley marcial, motín o conmoción civil. Sin embargo, no están excluidos los eventos que sean consecuencia de actos terroristas convencionales.**

3. Fisión y fusión nuclear, radioactividad o el uso de armas atómicas, biológicas o químicas.

2) INVALIDEZ Ó PÉRDIDA POR UN ACCIDENTE

- 1. Competencias o entrenamientos, como profesional o aficionado, de actividades extremas o de alto riesgo tales como: autocross, automovilismo, cometa, karting, motociclismo, cuatrimoto, puenting, paracaidismo, downhill, motocross, planeador, vuelo delta, motonáutica, parapentismo, entre otros.**
- 2. Siniestro derivado o relacionado con la práctica dentro o fuera del servicio en caso de ocupaciones como: policía, juez, fiscal, militar, magistrado, escolta, vigilante, cargos de elección popular, miembros de organismo de seguridad o de inteligencia, privados o del estado, o actividades por fuera de la ley.**
- 3. Enfermedades congénitas o lesiones, defectos físicos y enfermedades originadas antes de la contratación de la cobertura. Esta exclusión aplica aunque declares que padeces la enfermedad antes de contratar la cobertura.**

TELEMEDICINA:

- 1. Accidentes, u otros casos que requieran atención médica inmediata presencial.**
- 2. Tratamientos y/o especialidades no contempladas o especificadas en este documento.**
- 3. Los gastos incurridos y los servicios originados directa o indirectamente como consecuencia de eventos que no se puedan catalogar como telemedicina o teleorientación virtual.**
- 4. Se excluye la transcripción de incapacidades, los medicamentos y los exámenes que se hayan podido formular.**
- 5. Aunque SURA, en calidad de IPS, puede generar incapacidades médicas, el trámite y reconocimiento económico de estas incapacidades ante una EPS no está incluido dentro del alcance de este servicio. La gestión ante la EPS (radicación, validación o pago) deberá ser asumida directamente por el usuario o su empleador, conforme a los lineamientos del sistema de seguridad social en salud.**
- 6. Problemas de salud mental que requieran intervención de urgencia o evaluación presencial.**
- 7. Atención de enfermedades crónicas que necesiten una gestión continuada y presencial según las pautas médicas estándar.**

8. Problemas de salud que requieran pruebas físicas o diagnósticos que no puedan realizarse de manera remota.
9. Medicamentos controlados que requieren una evaluación física antes de la prescripción y, por lo tanto, no pueden ser manejados completamente a través de la telemedicina.
10. Los gastos incurridos por la compra de medicamentos o la realización de exámenes de laboratorio se hayan podido formular.
11. La emisión de incapacidades es posible por parte Del prestador como IPS, pero el trámite ante EPS (validación y pago) deberá ser gestionado por el usuario o su empleador.
12. La duración y profundidad de la atención está sujeta al criterio clínico del profesional, según la sintomatología descrita por el usuario
13. Atención de enfermedades crónicas que necesiten una gestión continuada y presencial según las pautas médicas estándar.
14. Problemas de salud que requieran pruebas físicas o diagnósticos que no pueda realizarse de manera remota.
15. Medicamentos controlados que requieren una evaluación física antes de la prescripción y, por lo tanto, no pueden ser manejados completamente a través de la telemedicina.
16. Los gastos incurridos por la compra de medicamentos o la realización de exámenes de laboratorio se hayan podido formular.

Sección III - Otras condiciones del seguro

1. VIGENCIA

La vigencia estará señalada en la carátula de tu póliza. Al finalizar se renovará automáticamente, por el mismo periodo con el valor asegurado alcanzado.

Recuerda que en cualquier momento tú o SURA podrán señalar que tu seguro no se renueve y adicionalmente, en cualquier momento tienes la posibilidad de dar por terminado el seguro si no deseas continuar con la protección que este te brinda.

2. PRIMA

La prima es el precio del seguro, deberás pagarla al momento acordado con SURA. El valor estará señalado en la carátula y podrá aumentar cada año, lo cual te será informado en la misma carátula o certificado individual

3. VALOR ASEGURADO

El valor asegurado es el señalado en la caratula para todas las coberturas y aumentará en cada renovación, en el porcentaje indicado.

4. EDADES DE INGRESO Y PERMANENCIA

La edad máxima para ingresar a este seguro y la edad hasta la cual puedes permanecer asegurado son las siguientes:

Edad mínima de ingreso: 18 años
Edad máxima de ingreso: 65 años
Edad máxima de permanencia: 70 años

Estas edades se validarán en el momento de la expedición y cada vez que se renueva el seguro.

Cuando cumplas la edad máxima de permanencia, continuarás asegurado hasta que termine la vigencia en curso del seguro.

5. COMPENSACIÓN

Si debes dinero a Sura y a su vez Sura tiene saldos a tu favor pendientes de pago, la Compañía compensará dichos valores, de acuerdo a las reglas del Código Civil.

6. REVOCACIÓN

En los casos en que el contrato sea revocado por ti, se te devolverá proporcionalmente el valor de la prima no devengada desde la fecha de revocación

7. TERMINACIÓN

Este seguro termina en los siguientes casos: SURA

- Al finalizar la vigencia en la cual cumplas la edad máxima de permanencia en este anexo.
- Por no pago de las primas dentro de los 30 días siguientes a la fecha de cada vencimiento.
- Cuando SURA te pague una indemnización por este seguro mayor o igual al 50% del valor asegurado
- Cuando lo solicites por escrito a SURA
- Cuando SURA te informe por escrito, avisándote con mínimo 10 días hábiles a la fecha de la terminación.

8. LUGAR DE COBERTURA

Este seguro sólo cubre eventos ocurridos en Colombia.

9. PROCEDIMIENTO EN CASO DE RECLAMACIÓN

En caso de un siniestro cubierto por este seguro, tú o tus beneficiarios deberán solicitarle a SURA el pago de las indemnizaciones a las que tengan derecho, acreditando la ocurrencia. El proceso de reclamación puede realizarse por medio de la siguiente opción:

Canales para formular quejas, peticiones o recursos

En caso de tener peticiones o quejas podrás comunicarte con SURA a través de los siguientes canales:

- Desde un celular al #888 o a la Línea de Atención al Cliente 01 8000 518 888 nivel nacional o en Bogotá, Cali y Medellín al 437 8888
- Por la página de www.segurossura.com.co en la pestaña “Escríbenos”

Perderás la protección de este seguro si presentas la reclamación de manera fraudulenta, o usando declaraciones o documentos falsos

- Documentos sugeridos en caso de reclamación

Coberturas	1	2	3	4	5	6	7
Muerte accidental	✓	✓	✓	✓	✓		
Invalidez, pérdida o inutilización por accidente				✓			✓
Telemedicina							

1. Fotocopia del registro civil de defunción expedido en Colombia.
2. Fotocopia de cédula de ciudadanía del beneficiario.
3. Declaración Juramentada, en caso de no existir beneficiarios designados.
4. Historia clínica completa del médico tratante.
5. Certificado de necropsia
6. Facturas generadas por servicios médicos para atención del accidente.
7. Conceptos o calificaciones que hayan emitido las entidades de seguridad social facultadas para la calificación como las EPS, AFP, ARL y/o juntas de calificación de invalidez Regional o Nacional

Ten en cuenta que si una cobertura termina porque ocurrió un siniestro SURA descontará de la indemnización la parte de la prima que tengas pendiente por pagar por el resto de la vigencia. Tú o tus beneficiarios contarán con dos años para reclamarle a SURA el pago de una indemnización, contados a partir del momento en que conocen o deben tener conocimiento de la ocurrencia de uno de los eventos cubiertos. En cualquier caso, la reclamación no podrá presentarse después de pasados cinco años contados a partir del momento en que ocurrió el siniestro.

SURA pagará las indemnizaciones dentro de los 28 días calendario siguientes a la fecha en que acrediten la ocurrencia y cuantía del evento.

Fraude: Perderás la protección de este seguro si presentas la reclamación de manera fraudulenta, o usando declaraciones o documentos falsos.

La reticencia o inexactitud en la declaración del estado del riesgo, sobre hechos o circunstancias que, conocidos por Sura, lo hubieren retraído de celebrar el contrato, o inducido a estipular condiciones más onerosas, producirán la nulidad relativa del contrato.

Seguros SURA, ASUME EXCLUSIVAMENTE LA RESPONSABILIDAD DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES RELACIONADAS CON EL PRESENTE CONTRATO FRENTE AL CONSUMIDOR FINANCIERO

En caso de tener peticiones, quejas o reclamos, podrás comunicarte al #888 o a la Línea de Atención al Cliente que está en la carátula de tú póliza, la cual te entregamos o enviamos a tu correo electrónico.

10. GLOSARIO

- **Accidente:** se entiende por accidente el hecho violento, externo y fortuito causado en un evento que produzca en tu integridad física lesiones corporales evidenciadas por contusiones, heridas visibles, lesiones internas médicamente comprobadas o ahogamiento.
- **Asegurado:** tú, la persona protegida por este seguro
- **Beneficiario:** la persona a la que le corresponde la indemnización.

- Cirugía ambulatoria: es todo tratamiento quirúrgico realizado en el quirófano de un hospital o clínica, que no requiera hospitalización.
- Hospitalización: permanencia en una institución hospitalaria para recibir tratamiento médico o quirúrgico con una duración superior a 24 horas.
- Hospital o Clínica: es el establecimiento legalmente registrado y autorizado para prestar en él, servicios médicos y quirúrgicos.
- Tomador: la empresa que contrató este seguro y con la cual tú tienes una relación.
- Servicios: Se refiere al alcance de los servicios que serán prestados por SURA a los usuarios, en los horarios y días señalados
- Titular: Se refiere a los usuarios principales que tienen acceso a los servicios, y que han sido previamente notificados en la planilla de enrolamiento.
- Exclusiones: Se refiere a aquellos casos o situaciones específicas que no están cubiertas por los servicios prestados por SURA.
- Atención Inmediata: Se refiere a la modalidad de atención de un servicio que se proporciona sin necesidad de programar una cita previa.
- Atención Agendable: Se refiere a la modalidad de atención de un servicio que requiere programar una cita previamente (fecha y hora).
- Telemedicina: Se refiere a la prestación de servicios médicos a distancia mediante el uso de tecnologías de la información y la comunicación. Incluye consultas médicas virtuales, seguimiento de tratamientos y otras intervenciones médicas realizadas de manera remota a través de plataformas digitales y dispositivos tecnológicos.

CONTENIDO – SEGURO DE ACCIDENTES PERSONALES PLAN 7

SECCIÓN I - ¿QUÉ CUBRE ESTE SEGURO?

SECCIÓN II - ¿QUÉ NO CUBRE ESTE SEGURO?

SECCIÓN III - Otras condiciones del seguro

1. Vigencia
2. Prima
3. Valor asegurado
4. Edades de ingreso y permanencia
5. Compensación
6. Revocación
7. Terminación
8. Lugar de cobertura
9. Procedimiento en caso de reclamación
10. Glosario